



Hospital
**San Vicente
de Arauca**
E.S.E.
NIT 800.218.979-4

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Código: GJ-CC-FR-37

Versión: 03

Fecha: 29/12/2025

Página: 1 de 58

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
LICITACIÓN PÚBLICA No. HSVA-RE-LI-001-2026

**OBJETO: “RENOVACION DE TECNOLOGIA BIOMEDICA PARA EL SERVICIO DE IMAGENOLOGIA
DE LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA, DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”.**

ARAUCA, SEPTIEMBRE DE 2026



Hospital
**San Vicente
de Arauca**
E.S.E.
NIT 800.218.979-4

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Código: GJ-CC-FR-37

Versión: 03

Fecha: 29/12/2025

Página: 2 de 58

INTRODUCCION

Dando aplicabilidad a los artículos 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. procede a expedir el presente documento con el fin de complementar el contenido mínimo del pliego de condiciones electrónico que reposa en la plataforma del SECOP II, por lo que los interesados deberán estructurar su propuesta teniendo en cuenta los documentos previos del proceso, el pliego electrónico, así como el presente documento.



Hospital
**San Vicente
de Arauca**
E.S.E.
NIT 800.218.979-4

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Código: GJ-CC-FR-37

Versión: 03

Fecha: 29/12/2025

Página: 3 de 58

1. LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL DEL MISMO (NUMERAL 1, ARTICULO 2.2.1.1.2.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

1.1 DESCRIPCION TECNICA

La descripción técnica del servicio que se pretenden contratar se encuentra desarrollada en los documentos previos estructurados por la Subdirección Administrativa del Hospital San Vicente de Arauca E.S.E, los cuales hacen parte integral del presente documento y se encuentran debidamente publicados en la plataforma del SECOP II, para su conocimiento y fines pertinentes.

1.2 OBJETO

“RENOVACION DE TECNOLOGIA BIOMEDICA PARA EL SERVICIO DE IMAGENOLOGIA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA, DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”.

1.3 IDENTIFICACION CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE SER POSIBLE O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL DEL MISMO.

El servicio a contratar cuyo objeto corresponde a **“RENOVACION DE TECNOLOGIA BIOMEDICA PARA EL SERVICIO DE IMAGENOLOGIA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA, DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**, esta cobijado en el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en los correspondientes estudios previos, elaborados por parte de la Subdirección Administrativa del Hospital San Vicente de Arauca E.S.E, son los siguientes:

SEGMENT O	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
42000000	42200000	42201500	SISTEMAS DE TOMOGRAFÍA INFORMATIZADA (TAC O CT) MÉDICA Y PRODUCTOS RELACIONADOS
42000000	42200000	42201700	PRODUCTOS DE HACER IMÁGENES DE ULTRASONIDO MÉDICO Y DE DOPPLER Y DE ECO
42000000	42200000	42201800	PRODUCTOS RADIOGRÁFICOS DE DIAGNÓSTICO MÉDICO
42000000	42200000	42202900	EQUIPO RADIOGRÁFICO MÉDICO DE BAJO CONSUMO ELÉCTRICO
80000000	80140000	80141700	DISTRIBUCIÓN
81000000	81100000	81101700	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
81000000	81110000	81112200	MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOFTWARE

 Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. NIT 800.218.979-4	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Código: GJ-CC-FR-37
		Versión: 03
		Fecha: 29/12/2025
		Página: 4 de 58

85000000	85160000	85161500	REPARACIÓN DE EQUIPO MÉDICO O QUIRÚRGICO
----------	----------	----------	--

2. LA MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN. (NUMERAL 2, ARTICULO 2.2.1.1.2.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

La Ley 100 de 1993, en su artículo 195, numeral 6, establece que, en materia contractual, las Empresas Sociales del Estado (ESE) se rigen por el derecho privado. No obstante, estas entidades, de manera discrecional, pueden incluir cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Asimismo, deben aplicar los principios generales de la función administrativa y la gestión fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia. Adicionalmente, las ESE están sujetas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la normativa para la contratación estatal.

En este contexto, deben también cumplir con lo dispuesto en la resolución 5185 de 2013, modificada por la resolución 1440 de 2024 y la resolución 2053 de 2025, mediante la cual el Ministerio de Salud y Protección Social establece los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten su propio estatuto de contratación, el cual registrará sus actividades contractuales. En virtud de lo anterior, el Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. adoptó su Manual de Contratación mediante el Acuerdo No. 011 de 2026, el cual regula los procedimientos de selección contractual de la entidad.

Conforme a la resolución 2-0281 de 2026 por medio de la cual se adopta y reglamenta integralmente el manual de procesos y procedimientos contractuales de la E.S.E. Hospital San Vicente de Arauca, se organizan las instancias de apoyo a la actividad contractual y se dictan otras disposiciones, en su artículo 72 determina la regla de selección para proyectos financiados con recursos del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR). El cual indica lo siguiente:

ARTÍCULO 72. REGLA DE SELECCIÓN PARA PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO Y GIRO DE REGALÍAS (SPGR).

Los contratos que deriven de los proyectos financiados con recursos del sistema de presupuesto y giro de regalías (SPGR), en concordancia con el artículo 37 de la ley 2056 de 2020, que establece que los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Código: GJ-CC-FR-37

Versión: 03

Fecha: 29/12/2025

Página: 5 de 58

designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 dicha ley; a renglón seguido el parágrafo 1 del mismo artículo indica que la ejecución de proyectos de que trata este artículo, se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

En tal caso, la ESE Hospital San Vicente de Arauca, adoptará como mandato especial el régimen de contratación pública definido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios como el 1082 de 2015 y demás disposiciones.

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA

La E.S.E. Hospital San Vicente de Arauca determinará la modalidad de selección de contratista aplicable al respectivo proceso teniendo en cuenta la tipología contractual, la cuantía, el objeto y la naturaleza de las partes que suscriben el acuerdo, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, así como las normas que los modifiquen, adicionen, sustituyan, reformen o complementen, procediendo a seleccionar a los contratistas a través de las modalidades de selección que se describen a continuación:

- 1. LICITACIÓN PÚBLICA**
- 2. SELECCIÓN ABREVIADA**
- 3. CONCURSO DE MÉRITOS**
- 4. MÍNIMA CUANTÍA**
- 5. CONTRATACIÓN DIRECTA**
- 6. SELECCIÓN ESPECIAL**

1. LICITACIÓN PÚBLICA

La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de la licitación pública, ceñido al procedimiento establecido en el artículo 30 de la ley 80 de 1993, y las disposiciones complementarias de la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.1.1. así como las normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o reformen.

(...)

Con fundamento en lo establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993; el numeral 1 del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y Decreto 392 de 2018; y demás normas concordantes, por regla general el contratista se seleccionará a través de la modalidad de selección de LICITACIÓN PÚBLICA.

 Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. NIT 800.218.979-4	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Código: GJ-CC-FR-37
		Versión: 03
		Fecha: 29/12/2025
		Página: 6 de 58

En aplicación del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se tiene que, conforme a la naturaleza de las actividades a desarrollar, y la cuantía del mismo:

- ✓ Que, conforme a la naturaleza de las actividades a desarrollar las mismas no son de las que se encuentran enlistadas en los literales a, c, d, e, f, g, h, i, del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
- ✓ Que, conforme a la especialidad de los servicios a adquirir, los mismos no corresponden a los referidos en los numerales 3 y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
- ✓ Que, conforme a la cuantía del mismo, no se encuentra dentro de las causales referidas en el literal b, numeral 2, y numeral 5 del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007.

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- ✓ La Constitución Política; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 392 de 2018, demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.
- ✓ Los manuales, guías, circulares o conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso.
- ✓ En lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1510 de 2013 unificado por el decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

Que el artículo 2 de la constitución política: Establece que “corresponde al estado, entre otros fines esenciales, servir a la comunidad y promover la prosperidad general de los ciudadanos.



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Código: GJ-CC-FR-37

Versión: 03

Fecha: 29/12/2025

Página: 7 de 58

Que el artículo 113 de la constitución Política: Establece que los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero se colaboran armónicamente para realizar de sus fines

Que el artículo 209 de la Constitución Política: Establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que, con la contratación, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Ley 1150 de 2007, numeral 1, artículo 2. Licitación Pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

Ley 1474 de 2011, parágrafo 1 del artículo 83: en adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión de los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la ley 80, los estudios previos de los contratos de obra cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciaran sobre la necesidad de interventoría.

Acorde al concepto 2563 de fecha 25 de junio de 2026, expedido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado,

El artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 tiene efectos prevalentes frente a regímenes ordinarios especiales pues el legislador expresamente ordenó que la ejecución del proyecto se sometiera, estrictamente, al régimen presupuestal del SGR y al de contratación pública. La redacción es de sometimiento expreso, no de remisión subsidiaria, por lo que aplica el principio de derecho «ubi lex non distinguit nec nos



Hospital
**San Vicente
de Arauca**
E.S.E.
NIT 800.218.979-4

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Código: GJ-CC-FR-37

Versión: 03

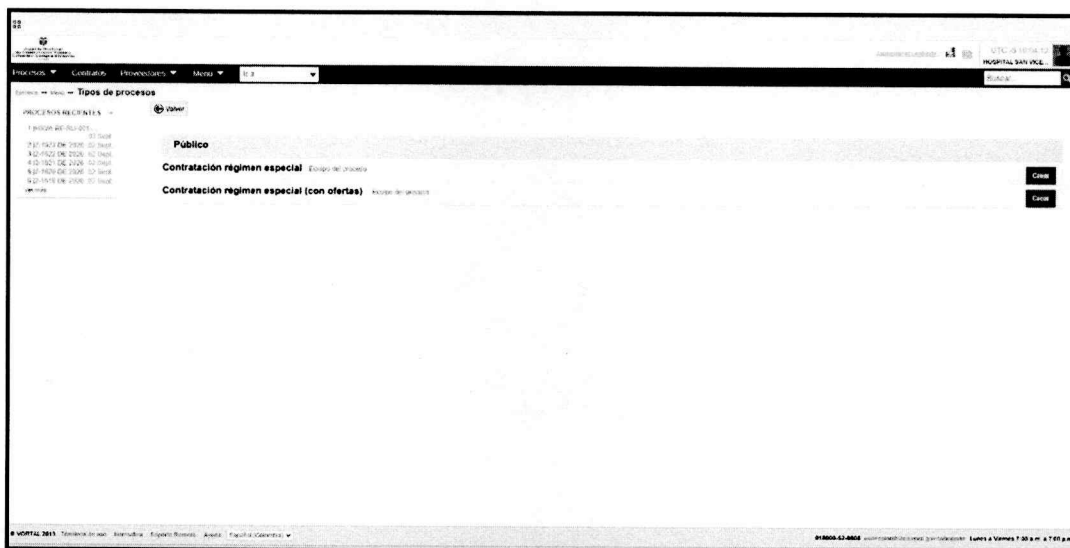
Fecha: 29/12/2025

Página: 8 de 58

distinguere debemus», conforme al cual, cuando el legislador no hace distinciones no es dable hacerlas al intérprete».

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública rige los contratos de las entidades estatales, sin perjuicio de la existencia de regímenes especiales autorizados por la Constitución o por la ley. La jurisprudencia constitucional y administrativa citada in extenso en este concepto, ha reconocido que ciertos sectores cuentan con un régimen especial, entre ellos las universidades estatales u oficiales, lo cual no implica que la entidad quede blindada frente a cualquier norma especial o posterior que, para una actividad concreta, imponga reglas diferentes.

Nota Aclaratoria: El presente proceso será publicado en la plataforma de SECOP II, debido a la configuración del usuario de la E.S.E Hospital San Vicente de Arauca, en la plataforma transaccional se ha imposibilitado la creación de procesos diferentes a las dos modalidades que a continuación se muestran.



De acuerdo a lo anterior, el presente procesos será publicado como proceso de Contratación Régimen especial (con ofertas), pero seguirá el procedimiento establecido para la Licitación pública, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 30 de la ley 80 de 1993, artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.1. del Decreto 1082 de 2015. Por lo tanto, se publicará un anexo

 Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. NIT 800.218.979-4	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Código: GJ-CC-FR-37
		Versión: 03
		Fecha: 29/12/2025
		Página: 9 de 58

denominado Cronograma, el cual determinará las fechas del proceso y las audiencias correspondientes .

3. LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN, INCLUYENDO LOS FACTORES DE DESEMPATE Y LOS INCENTIVOS CUANDO A ELLO HAYA LUGAR. (NUMERAL 3, ARTICULO 2.2.1.1.2.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

3.1 Los criterios de selección conforme al manual de contratación, fue desarrollado así:

- **CAPACIDAD JURIDICA**

De conformidad con el manual de contratación vigente, la Gerencia de Contratación procede a establecer los criterios **jurídicos**:

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá anexar a su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación:

El proponente hará la presentación formal de su respectiva oferta mediante escrito debidamente firmado, de acuerdo con el modelo suministrado, que contenga los siguientes:

- A) La manifestación expresa y clara de su voluntad y libre consentimiento de participar en este proceso de selección.
- B) Que no se halle incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con la entidad la cual se entenderá rendida bajo juramento.
- C) La expresión sobre su conocimiento y aceptación de las condiciones y términos señalados por esta entidad para el presente proceso de selección.

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el proponente, por el representante legal si es persona jurídica o por el representante del consorcio o unión temporal, si se trata de cualquiera de estas formas asociativas, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad.

Así mismo, deberá hacer la manifestación de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad; la firma de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que la acompañan.

- **CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (PARA PERSONAS JURÍDICAS) Y/O CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL (PARA PERSONAS NATURALES).**



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Código: GJ-CC-FR-37

Versión: 03

Fecha: 29/12/2025

Página: 10 de 58

Para efectos de la verificación de la capacidad jurídica, la persona jurídica oferente deberá presentar con su oferta el Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en donde acredite que su objeto social corresponde al objeto de la presente contratación, o que contemple actividades afines al mismo, de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de las sociedades por acciones simplificadas, artículo 5, su objeto social se puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizara cualquier actividad comercial o civil lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita.

Si el oferente es persona natural, acreditará su inscripción en el Registro Mercantil, mediante la presentación del Certificado de Matrícula Mercantil el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Así mismo deberá acreditar que la actividad mercantil corresponde al objeto de la presente contratación, o que contemple actividades afines al mismo, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales. Asimismo, los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en la invitación pública y además, deberán tener en cuenta lo siguiente:

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

- A) Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.
- B) Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso.
- C) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.
- D) Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Código: GJ-CC-FR-37

Versión: 03

Fecha: 29/12/2025

Página: 11 de 58

las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen.

- E) Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

- AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexaran los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexara el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección. En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el Hospital solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

Cuando el representante legal del proponente tenga limitaciones estatutarias o legales para presentar propuesta, contratar o comprometer a la sociedad, deberá aportar autorización expresa emitida por el órgano social competente, conforme a los estatutos de la empresa, que lo faculte para:

- Presentar propuesta dentro del presente proceso contractual.
- Suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario.
- Comprometer a la sociedad por el valor total del presupuesto oficial.
- Constituir garantías y adelantar todos los actos relacionados con la ejecución contractual.

La autorización deberá constar en documento debidamente suscrito por el órgano competente de la sociedad, indicando claramente:



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Código: GJ-CC-FR-37

Versión: 03

Fecha: 29/12/2025

Página: 12 de 58

- Nombre del proceso contractual.
- Objeto del proceso.
- Facultad otorgada al representante legal.
- Valor autorizado para contratar.
- Vigencia de la autorización.

Cuando la autorización corresponda a junta de socios, asamblea de accionistas o junta directiva, deberá aportarse copia del acta respectiva suscrita conforme a las disposiciones legales y estatutarias aplicables.

En caso de no requerirse autorización conforme a los estatutos sociales, el representante legal deberá contar con facultades suficientes acreditadas en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

La omisión de este documento, cuando sea requerido, dará lugar al rechazo de la propuesta por falta de capacidad jurídica para contratar.

- IDENTIFICACION TRIBUTARIA - REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El oferente nacional y el extranjero con domicilio o sucursal en Colombia indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario - RUT. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

El documento deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Encontrarse vigente al momento de la presentación de la propuesta.
- Contener información actualizada del proponente.
- Identificar plenamente al proponente mediante NIT o número de identificación correspondiente.
- Reflejar actividades económicas relacionadas con el objeto contractual.

Cuando se trate de personas jurídicas, el RUT deberá corresponder a la empresa proponente; cuando se trate de personas naturales, deberá corresponder al oferente inscrito ante la DIAN.

En caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá aportar su respectivo Registro Único Tributario – RUT.

La entidad verificará que las actividades económicas registradas tengan relación con actividades de:



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Código: GJ-CC-FR-37

Versión: 03

Fecha: 29/12/2025

Página: 13 de 58

- Comercialización de equipos biomédicos.
- Suministro de equipos médicos.
- Tecnología hospitalaria.
- Equipos de imágenes diagnósticas.
- Servicios biomédicos o afines al objeto contractual.

La no presentación del Registro Único Tributario – RUT o la presentación de información inconsistente podrá dar lugar al requerimiento correspondiente o al rechazo de la propuesta, conforme a las reglas establecidas en la invitación pública.

- DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación vigente. Asimismo, todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

El proponente deberá aportar copia legible del documento de identidad vigente de la persona natural oferente o del representante legal de la persona jurídica, según corresponda.

Se aceptarán los siguientes documentos:

- Cédula de ciudadanía para ciudadanos colombianos.
- Cédula de extranjería para extranjeros residentes en Colombia.
- Pasaporte vigente, cuando aplique.

El documento deberá encontrarse vigente y permitir la plena identificación del proponente o representante legal.

Cuando la propuesta sea presentada por consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, deberá aportarse copia del documento de identidad del representante legal de cada uno de los integrantes y del representante designado de la figura asociativa.

La entidad verificará la correspondencia entre la información contenida en el documento de identidad y los demás documentos aportados dentro de la propuesta, especialmente en relación con:

- Nombre o razón social.
- Número de identificación.



Hospital
**San Vicente
de Arauca**
E.S.E.
NIT 800.218.979-4

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Código: GJ-CC-FR-37

Versión: 03

Fecha: 29/12/2025

Página: 14 de 58

- Representación legal.
- Facultades para contratar.

La no presentación del documento de identidad o la presentación de documentos ilegibles podrá dar lugar al requerimiento correspondiente conforme a las reglas establecidas en la invitación pública.

- **CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES**

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

- A) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) mes anterior a la fecha cierre del proceso de selección.
- B) Las personas naturales empleadores deberán acreditar a través del pago de los aportes a la Seguridad Social Integral; esto es, la planilla de pago a los aportes para la seguridad social en salud y pensiones únicamente como cotizante independiente, adicionalmente si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales de ellos, en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.
- C) Cuando se trate de Consorcios o Uniones temporales cada una de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida.
- D) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar a través de los certificados de afiliación a salud y pensión o el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral.

El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.

Para tal efecto, deberá aportar:

PERSONAS JURÍDICAS

 Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. NIT 800.218.979-4	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Código: GJ-CC-FR-37
		Versión: 03
		Fecha: 29/12/2025
		Página: 15 de 58

Certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal, cuando exista obligación legal de tenerlo, en la cual conste que la empresa se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes a:

- Salud.
- Pensión.
- Riesgos laborales.
- Caja de Compensación Familiar.
- ICBF.
- SENA.

La certificación deberá indicar que el cumplimiento corresponde a los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso contractual. Cuando la sociedad no tenga obligación de contar con revisor fiscal, el representante legal deberá manifestarlo expresamente en la certificación.

PERSONAS NATURALES

Las personas naturales deberán aportar planilla o certificación que acredite encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, conforme a los ingresos percibidos y a la normatividad vigente.

PROPONENTES PLURALES

Cuando la propuesta sea presentada mediante consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá aportar de manera independiente la respectiva certificación de cumplimiento de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales.

La entidad verificará el cumplimiento de esta obligación como requisito habilitante dentro del proceso contractual. La falta de acreditación del pago de aportes podrá generar requerimiento o rechazo de la propuesta, conforme a las reglas establecidas en la invitación pública.

Nota: Si la persona jurídica está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, la certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, ARP, pensiones y aportes a las Cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje deberá ser expedido por el mismo.

Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, la certificación podrá ser expedida por su Representante Legal.

- **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).**



Hospital
**San Vicente
de Arauca**
E.S.E.
NIT 800.218.979-4

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Código: GJ-CC-FR-37

Versión: 03

Fecha: 29/12/2025

Página: 16 de 58

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP): El oferente persona Natural o Jurídica deberá presentar certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, el cual debe estar en firme conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, y cuya fecha de expedición no puede ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátense de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP.

Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

De conformidad con lo señalado en el párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, y la Circular Externa única de Colombia compra eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, para la presentación de su oferta. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la entidad no puede considerar que el oferente está habilitado.

La inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, debe estar en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación, so pena de incurrir en causal de rechazo.

El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el certificado del registro único de proponentes, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta y este expedido treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.

No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el registro único de proponentes al momento de la presentación de la propuesta y que se encuentre en firme a 2025.

- **CERTIFICADO DE ALMACENAMIENTO (CCAA) EXPEDIDO POR EL INVIMA**

El proponente debe anexar a su propuesta, el Certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento CCAA, expedido por el INVIMA del lugar donde almacena los equipos, en el que conste el cumplimiento de las condiciones sanitarias para el almacenamiento y/o acondicionamiento, control de calidad de dotación y recurso humano que garanticen su buen funcionamiento, así con la capacidad técnica y calidad de estos. Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberá aportar de manera individual este documento.



Hospital
**San Vicente
de Arauca**
E.S.E.
NIT 800.218.979-4

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Código: GJ-CC-FR-37

Versión: 03

Fecha: 29/12/2025

Página: 17 de 58

Nota: Si se presentan uniones temporales y/o consorcios todos sus integrantes deben cumplir con el Certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento CCAA.

- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente debe adjuntar los certificados de antecedentes correspondientes así mismo la entidad hospitalaria consultará y verificará si la persona natural, jurídica, o integrantes de consorcio, unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Para dar cumplimiento a lo previsto en el capítulo cuarto de la Ley 734 de 2002 y la Ley 1238 de 2008, 1952 del 2019 el proponente debe adjuntar los certificados de antecedentes correspondientes así mismo la entidad el Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. hará directamente la consulta y verificación sobre los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales de los proponentes o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto – Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica), el proponente debe adjuntar los certificados de antecedentes correspondientes así mismo el Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. realizará la verificación de la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea creado por el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Evaluador y en caso de que la proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

- VERIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 y con el fin de verificar los antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica), el proponente debe adjuntar los certificados de antecedentes correspondientes así mismo el Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. verificará la consulta de los antecedentes a través del mecanismo en línea creado por el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Evaluador y en caso de que la proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso registre no pago de multas transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, el proponente será rechazado. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

- DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES

Con el fin de verificar que el proponente, su representante legal y/o apoderado y/o suplentes y/o sus socios, no presenten inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar con la entidad hospitalaria, este deberá



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Código: GJ-CC-FR-37

Versión: 03

Fecha: 29/12/2025

Página: 18 de 58

presentar con su propuesta diligenciado por la persona natural oferente, o el representante legal o apoderado, en ANEXO de la propuesta, en donde manifieste bajo la gravedad del juramento, de forma clara e inequívoca, que ninguno de los anteriores se encuentran incursos por sí o por interpuesta persona, en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

- **DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL**

Podrán participar como proponentes plurales los consorcios, uniones temporales y/o promesas de sociedad futura para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- A) Acreditar su existencia de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando la clase de proponente plural, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del proponente plural en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al CONTRATISTA por el contrato ofrecido.
- B) La duración del consorcio o la unión temporal deberá ser igual a la duración del contrato y hasta su liquidación.
- C) Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas naturales y/o jurídicas que integren el proponente plural, y la capacidad de sus representantes para la constitución de dicho proponente, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
- D) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del proponente plural. Igualmente, deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- E) Los requisitos relacionados con la existencia, representación, capacidad jurídica y duración de cada uno de los integrantes del proponente plural respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocian para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de los presentes términos de referencia.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos (02) o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. La carta de conformación se diligenciará de acuerdo con el modelo anexo, solo cuando el proponente sea consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, teniendo en cuenta lo aquí exigido.

- **DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO “COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN”.**

La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el Formulario “COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN”.



Hospital
**San Vicente
de Arauca**
E.S.E.
NIT 800.218.979-4

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Código: GJ-CC-FR-37

Versión: 03

Fecha: 29/12/2025

Página: 19 de 58

- **DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO “PACTO DE INTEGRIDAD”.**

En oferente deberá presentarse el formulario que incorpore el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

- **CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES**

Los delitos sexuales cometidos contra menores de dieciocho (18) años, Ley 1918 de 2018, por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones. El proponente debe adjuntar los certificados de antecedentes correspondientes así mismo la entidad El Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. realizará la consulta de los antecedentes sobre delitos sexuales en el aplicativo correspondiente.

CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Hábil / No Hábil)

De conformidad con el manual de contratación vigente, la Subdirección Administrativa del Hospital San Vicente de Arauca E.S.E, procede a establecer los criterios de **capacidad financiera y capacidad organizacional**.

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP. Por lo anterior, el proponente acreditará su capacidad financiera a través del Registro Único de Proponentes del que se verificarán los Estados Financieros que contengan al cierre fiscal del año 2025 del proceso; es decir, que el RUP con corte a 31 de diciembre de 2025 de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de año fiscal 2025

ANALISIS SECTOR INDICADORES FINANCIEROS					
SECTOR EQUIPO BIOMEDICOS					
EMPRESA	ÍNDICE DE LIQUIDEZ Y/O RAZON CORRIENTE (Activo Corriente / Pasivo Corriente)	INDICE DE ENDEUDAMIENT O (Pasivo Total / Activo Total)	RAZON DE COBERTURA DE INTERES (Utilidad Operacional / Gastos de interés)	RENTABILIDA D SOBRE EL PATRIMONIO (Utilidad Operacional / Patrimonio)	RENTABILIDA D SOBRE ACTIVOS (Utilidad Operacional / Activo Total)
EMELAB SAS	6,41	0,32	559,07	0,58	0,39
DOTASALUD JC SAS	7,26	0,33	12,25	0,22	0,14



Hospital
**San Vicente
de Arauca**
E.S.E.
NIT 800.218.979-4

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Código: GJ-CC-FR-37

Versión: 03

Fecha: 29/12/2025

Página: 20 de 58

LAS ELECTROMEDICIN A SAS	1,76	0,59	4,45	0,34	0,13
M&D MEDICAL DEVICES SAS	2,57	0,32	4,09	0,05	0,03
CALDAS MEDICAS SAS	3,89	0,45	3.532,14	0,32	0,17
INVERSIONES PROMEDCO SAS	4,23	0,59	4,75	0,21	0,08
G&H BIOINGENIERIA SAS	5,46	0,41	178,79	0,68	0,40
G BARCO SA	2,51	0,36	252,52	0,25	0,16
BIOTRONITECH COLOMBIA SAS	1,59	0,60	9,21	0,44	0,17
IMCOLMEDICA SA	3,24	0,40	3,11	0,07	0,04
BTL COLOMBIA SAS	2,72	0,47	0,00	0,17	0,09
HOSPITECNICA SAS	3,84	0,30	2,38	0,08	0,06
PROKONTROL	11,26	0,35	5,77	0,13	0,08
TECNICA ELECTROMEDICA	3,60	0,23	31,47	0,04	0,03

PROMEDIO	6,01	0,38	817,29	0,28	0,16
MEDIANA	3,87	0,37	12,25	0,22	0,14
MEDIA GEOMETRICA	4,54	0,35	47,80	0,20	0,12
MEDIA ACOTADA	4,75	0,39	557,93	0,25	0,14
P25	2,61	0,32	4,45	0,09	0,07



Hospital
**San Vicente
de Arauca**
E.S.E.
NIT 800.218.979-4

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Código: GJ-CC-FR-37

Versión: 03

Fecha: 29/12/2025

Página: 21 de 61

P50	3,87	0,37	12,25	0,22	0,14
P75	7,05	0,47	559,07	0,42	0,20
INDICADOR SOLICITADO	3,87	0,37	12,25	0,22	0,14

- a. Índice De Liquidez: Mayor o Igual a 3.87
- b. Endeudamiento: Menor o Igual al 0.37.
- c. Razón De Cobertura De Intereses: mayor o igual a 12.25.
- d. Rentabilidad sobre el patrimonio: mayor o igual a 0.22.
- e. Rentabilidad sobre el activo: mayor o igual a 0.14.

CAPACIDAD DE CONTRATACION 100% PRESUPUESTO OFICIAL

En cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.4.2.15 - 2.2.1.2.4.2.18 -2.2.1.2.4.2.7.3 del decreto 1082 del 2015 – Criterios diferenciales para: I).emprendimientos y empresas de mujeres Y II).criterios diferenciales para mipymes III) EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, en el sistema de compras públicas

El presente anexo se realiza de conformidad con lo establecido en el análisis del sector expedido por la Subdirección Administrativa, dentro del cual se señalan los requisitos habilitantes diferenciales que promuevan y facilitan la participación en los procedimientos de selección competitivos a: i) Emprendimientos y empresas de mujeres, ii) Mipyme, iii)Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, en virtud de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 - 2.2.1.2.4.2.18 -2.2.1.2.4.2.7.3 respectivamente del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con la normatividad en cita se procederá a realizar el análisis de cada uno de los criterios diferenciales regulados por la norma y su pertinencia en el presente proceso de selección así:

Tiempo de experiencia: Teniendo en cuenta que en los factores habilitantes (capacidad técnica) de los procesos de selección de contratista adelantados por el Departamento de Arauca, los mismos fueron estandarizados mediante el manual de contratación (actualizados resolución 1863 de 2025), no se establece como requisito el tiempo de experiencia; no resulta pertinente incluir el presente criterio como condición habilitante diferencial.

Número de contratos para la acreditación de la experiencia Atendiendo los rangos en cuanto a número de contratos que vienen manejando el departamento de Arauca los cuales fueron estandarizados mediante manual de contratación, y atendiendo la participación de las i) Emprendimientos y empresas de mujeres, ii) Mipyme, iii)Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, en procesos de contratación similares, tenemos que las mismas



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Código: GJ-CC-FR-37

Versión: 03

Fecha: 29/12/2025

Página: 22 de 61

reportan un alto porcentaje de participación, de allí que flexibilizar el número de contratos no las pondría en una situación más cómoda respecto a las grandes empresas, de allí que dicho criterio no redunde de manera contundente o diferenciador para su especial trato, por lo que no resulta procedente acudir a dicho criterio diferenciador.

Índices de capacidad financiera: En atención a que el decreto 957 de 2019 numeral 2 define el tamaño de la empresa y los criterios para la clasificación de esta y el gobierno para efecto de otorgar beneficios a las; i) Emprendimientos y empresas de mujeres, ii) Mipyme, iii) Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, el presente documento establece condiciones diferenciales en la capacidad financiera de los indicadores de capital de trabajo y patrimonio que deba acreditar las grandes empresas frente a los requerimientos financieros, que presenten las; i) Emprendimientos y empresas de mujeres, ii) Mipyme, iii) Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad,, para lo cual estos últimos se reducirán en un 50%, al capital de trabajo y de patrimonio a la exigida en el anexo donde se establecen los requisitos habilitantes de la capacidad financiera y que deben de cumplir en su totalidad las grandes empresas.

La liquidez (Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente) representa la cualidad de los activos para ser convertidos en dinero efectivo de forma inmediata sin pérdida significativa de su valor; indica la capacidad del proponente para cancelar sus deudas a corto plazo comprometiendo sus activos corrientes, entre más alto sea el índice, menor es el riesgo de que exista incumplimiento del oferente de las deudas a corto plazo.

El indicador de Endeudamiento (Endeudamiento = Pasivo Total/Activo Total) es un referente financiero cuyo objetivo es evaluar el grado y la modalidad de participación de los acreedores de una empresa en su provisión pecuniaria. Se trata de precisar los riesgos en los cuales incurren tales acreedores y los dueños de la empresa, así como la conveniencia o la inconveniencia de cierto nivel deudor de la "firma - proponente".

La Razón de Cobertura de Intereses Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. (Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses), el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Capital de trabajo es un indicador que representa la liquidez operativa del proponente (Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente), es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

El patrimonio neto (Patrimonio = Total Activo – Total Pasivo) está compuesto, principalmente, por los fondos propios de la empresa (su capital social, las reservas y los beneficios) e indica el valor total de la empresa en un momento determinado.



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Código: GJ-CC-FR-37

Versión: 03

Fecha: 29/12/2025

Página: 23 de 61

Para determinar el tamaño de las empresas el comité evaluador tomará directamente del certificado de existencia y representación legal o del registro de proponente la clasificación de las empresas y procederá a evaluar de conformidad con las normas señaladas, aplicando los beneficios a las i) Emprendimientos y empresas de mujeres, ii) Mipyme, iii) Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Teniendo en cuenta que la entidad para la elaboración de las condiciones financieras del presente pliego está utilizando la base de datos de la superintendencia de sociedades (sistemas integrado de información societaria mipyme-individuales) que entrega información de manera igualitaria del comportamiento de esta empresa para los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

Índices de capacidad organizacional:

La rentabilidad operacional del patrimonio (Rentabilidad operacional del patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio) permite identificar la rentabilidad que les ofrece a los socios o accionistas el capital que han invertido en la empresa, sin tomar en cuenta los gastos financieros ni de impuestos y participación de trabajadores. Por tanto, para su análisis es importante tomar en cuenta la diferencia que existe entre este indicador y el de rentabilidad financiera, para conocer cuál es el impacto de los gastos financieros e impuestos en la rentabilidad de los accionistas.

Rentabilidad del Activo (Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total), el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad

sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Que, conforme a lo anteriormente expuesto, dentro del anexo de capacidad financiera se establecen los índices de capacidad financiera (capital de trabajo y patrimonio) emitido por la subdirección administrativa al cual se deberá aplicar los requisitos habilitantes según lo mencionado en este anexo como criterios diferenciales con el fin de promover y facilitar la participación de las i) Emprendimientos y empresas de mujeres, ii) Mipyme, iii) Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, domiciliadas en Colombia.

Teniendo en cuenta que en los factores habilitantes (capacidad financiera) de los procesos de selección de contratista adelantados por el Departamento de Arauca, los mismos fueron estandarizados mediante el manual de contratación (actualizados resolución 1863 de 2025), se establece como requisito habilitante indicadores financieros y organizacionales; resulta pertinente incluir el presente criterio como condición habilitante diferencial.

Valor de la garantía de seriedad de la oferta: En razón de la naturaleza del objeto del presente proceso de selección, de su cuantía y la importancia de la necesidad que se pretende satisfacer, así como los riesgos que se amparó no resulta pertinente incluir el presente criterio como condición habilitante diferencial.



Hospital
**San Vicente
de Arauca**
E.S.E.
NIT 800.218.979-4

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Código: GJ-CC-FR-37

Versión: 03

Fecha: 29/12/2025

Página: 24 de 61

EXPERIENCIA Y CRITERIOS DE PONDERACION O CALIFICACION

De conformidad con el manual de contratación vigente, la Subdirección Administrativa del Hospital San Vicente de Arauca E.S.E, procede a establecer los criterios de **experiencia y criterios de ponderación o calificación**, los cuales son:

CRITERIOS DE EVALUACION PUNTAJE

La entidad ha fijado los siguientes criterios de evaluación considerando que son apropiados y conducentes de cara a contar con la oferta más beneficiosa para la entidad en términos de calidad, precio y garantía de éxito en la ejecución del contrato. Estos criterios se consideran ajustados, idóneos y propicios para la ejecución del contrato asegurando que se contará con un contratista que reúna las mejores calidades buscando el óptimo cumplimiento del contrato.

Las ofertas serán objeto de ponderación, hasta por un puntaje máximo de MIL (1000) PUNTOS, teniendo en cuenta los siguientes factores:

CONCEPTO	VERIFICACION
PONDERACIÓN TÉCNICA	500
CALIFICACIÓN ECONÓMICA	300
PONDERACION PERSONAL TECNICO	200
Ley 816/03 (INDUSTRIA NACIONAL)	MÁXIMO 20 % (62 PUNTOS MAXIMO)
PUNTAJE PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES 0.25%	

PONDERACIÓN TÉCNICA

OFRECIMIENTOS ADICIONALES A LAS FICHAS TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas establecidas en las fichas correspondientes a los equipos biomédicos objeto del presente proceso de contratación constituyen las condiciones mínimas requeridas por la Entidad para garantizar su adecuada funcionalidad, seguridad y utilización dentro de los diferentes servicios asistenciales.

No obstante, teniendo en cuenta la naturaleza de los equipos a adquirir, su incidencia directa en la prestación de los servicios de salud, la seguridad del paciente, la precisión de los procedimientos



Hospital
**San Vicente
de Arauca**
E.S.E.
NIT 800.218.979-4

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Código: GJ-CC-FR-37

Versión: 03

Fecha: 29/12/2025

Página: 25 de 61

diagnósticos y la necesidad de fortalecer la capacidad tecnológica institucional, la Entidad considera técnica y operativamente conveniente establecer determinados ofrecimientos adicionales que permitan obtener equipos con características superiores a las mínimas exigidas.

La incorporación de dichos ofrecimientos tiene como finalidad favorecer el mejoramiento tecnológico de los equipos biomédicos a adquirir, procurando que estos cuenten con mayores prestaciones, funcionalidades, capacidades y condiciones de desempeño que permitan optimizar su utilización durante la prestación de los servicios asistenciales.

En este sentido, los ofrecimientos adicionales estarán orientados, según las características particulares de cada equipo, a obtener mejoras relacionadas con aspectos tales como mayor precisión y confiabilidad en las mediciones o procedimientos; incremento de la capacidad operativa; incorporación de funciones adicionales de monitoreo, diagnóstico o tratamiento; mejores condiciones de seguridad para el paciente y el personal asistencial; mayor facilidad de operación; optimización de tiempos de atención; reducción del riesgo de errores; mayor durabilidad de los componentes; mejores condiciones de mantenimiento y soporte técnico; ampliación de garantías; disponibilidad tecnológica y demás características que contribuyan al fortalecimiento de la capacidad resolutoria de la Entidad.

La valoración de estas condiciones adicionales responde igualmente a la necesidad de procurar una adquisición que no solamente atienda las necesidades actuales de la institución, sino que permita disponer de equipos biomédicos con mejores condiciones técnicas para afrontar el crecimiento de la demanda, la evolución de los procedimientos asistenciales y los requerimientos tecnológicos durante su vida útil.

De igual manera, el mejoramiento de las características técnicas de los equipos puede contribuir a disminuir riesgos asociados a obsolescencia tecnológica temprana, fallas operativas, tiempos de indisponibilidad, necesidad frecuente de reparaciones o sustituciones y limitaciones en la prestación de los servicios, generando mejores condiciones de eficiencia y sostenibilidad para la Entidad.

Los ofrecimientos adicionales representan una mejora efectiva, objetiva, medible y verificable respecto de la condición mínima contenida en la respectiva ficha técnica. Su inclusión deberá guardar relación directa con la finalidad y funcionalidad del equipo biomédico y deberá generar un beneficio técnico o asistencial concreto para la institución.

En consecuencia, la Entidad considera técnicamente justificada la inclusión de ofrecimientos adicionales a las especificaciones mínimas, en la medida en que estos permitan obtener equipos biomédicos con mejores condiciones de calidad, desempeño, seguridad, funcionalidad y desarrollo tecnológico, fortaleciendo la infraestructura biomédica institucional y contribuyendo a una prestación de servicios de salud más segura, eficiente, oportuna y confiable.

ITEM	EQUIPO	DESCRIPCION	PUNTOS
------	--------	-------------	--------



Hospital
**San Vicente
de Arauca**
E.S.E.
NIT 800.218.979-4

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Código: GJ-CC-FR-37

Versión: 03

Fecha: 29/12/2025

Página: 26 de 61

1	DENSITOMETRO OSEO	1-TECNOLOGÍA DE ADQUISICIÓN Precisión en BMD menor al 1,0 %, indispensable para el seguimiento confiable de la respuesta al tratamiento. Sistema de Calibración Dinámica: calibración continua y automática píxel a píxel, sin intervención del operador, con phantom de columna antropomórfico QDR™ y control de calidad automático PASA/REPRUEBA. 2-APLICACIONES CLÍNICAS INCLUIDAS * Licencia pediátrica incluida desde los tres años * Evaluación de fractura atípica de fémur (AFF). * Composición corporal de cuerpo completo con análisis Advanced Body Composition™ e InnerCore™, incluida la evaluación de GRASA VISCERAL: aplicación de alto valor en chequeo ejecutivo, medicina deportiva, endocrinología y manejo de obesidad. * Análisis estructural de cadera (HSA), regiones de interés personalizadas y análisis pediátrico de cuerpo completo con composición corporal. * Cálculo integrado FRAX® de riesgo de fractura a 10 años e informe QDR OnePage™ con índice de evaluación de cambios, más Physicians Report Writer™ DX para informes médicos personalizados. * Detección de calcificación aórtica abdominal (AAC) integrada a la evaluación de fractura vertebral IVA en alta definición: permite realizar tamizaje de riesgo cardiovascular en el mismo examen de columna, sin radiografías adicionales, sin dosis extra y sin prolongar la cita del paciente — dos evaluaciones clínicas (osteoporosis y riesgo cardiovascular) en una sola adquisición. 3-FLUJO DE TRABAJO Y CONECTIVIDAD * Conectividad DICOM para integración con PACS/RIS y worklist. * Escaneos regionales en 30 segundos y análisis automático OneTime™: alto volumen de pacientes por jornada. * Software Horizon APEX™ con gestión de flujo Express Exam™, posicionamiento automático de cadera y comparación automática de exámenes seriados.	100
---	----------------------	--	-----



Hospital
**San Vicente
de Arauca**
E.S.E.
NIT 800.218.979-4

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Código: GJ-CC-FR-37

Versión: 03

Fecha: 29/12/2025

Página: 27 de 61

2	ECOGRAFO	Pantalla principal sin bisel software con tecnología de elastografía cuantitativa por ondas share wave en tiempo real 2d y puntial. protocolo automático para tiroides con tirads software que permita realizar ultra microangiografia software para el análisis cuantitativo de la rigidez vascular basado en datos de radio frecuencia. software que permita el calculo automático en tiempo real del grosor de la intima-media por datos de radiofrecuencia. disponible hacia futuro habilitar transductor sectorial softwae cw, tdi, strain rate, ecostress, autoef y ecg licencia dicom y mwl	50
3	ECOGRAFO TIPO TACTIL	software para seguimiento inteligente de flujo sanguíneo software automático para calculo de grosor de la intima media licencia dicom y mwl	50
4	EQUIPO DE FLUOROSCOPIA	1. Sistema de radiografía general complementaria El sistema deberá incorporar una solución de radiografía general complementaria integrada en la misma sala de fluoroscopia, mediante un segundo tubo de rayos X instalado en suspensión cielítica, con desplazamiento longitudinal y/o transversal, y Bucky mural vertical para adquisición de estudios radiográficos. La configuración deberá permitir la realización de estudios de radiografía general y procedimientos de fluoroscopia/intervencionismo en una misma sala, evitando el traslado del paciente a otra sala de diagnóstico y optimizando el flujo de atención.	100



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Código: GJ-CC-FR-37

Versión: 03

Fecha: 29/12/2025

Página: 28 de 61

2. Sustracción digital – DSA

El sistema deberá contar con herramientas avanzadas para la realización de estudios por sustracción digital (DSA), incluyendo adquisición, procesamiento y visualización dinámica de imágenes vasculares. Deberá incorporar adicionalmente una herramienta de Roadmap o tecnología equivalente/superior, que permita utilizar imágenes vasculares como referencia durante el procedimiento para facilitar la navegación y seguimiento de catéteres, guías y demás dispositivos intervencionistas.

3. Segundo detector plano digital

El sistema deberá incluir un segundo detector plano digital inalámbrico con conectividad en bandas 2,4GHz y 5GHz (Flat Panel Detector) para radiografía general, con dimensiones mínimas de 14 × 17 pulgadas (35 × 43 cm), tamaño de pixel de máximo 125µm, matriz de 2800 × 3408 píxeles, protección IP55 contra el polvo y agua peso máximo de 3,5kg incluyendo batería, Incluye batería recargable y cargador, basado en tecnología de centellador de yoduro de cesio (CsI) o tecnología equivalente o superior. El detector deberá ser compatible con el segundo tubo de rayos X y el Bucky mural, permitiendo la adquisición de imágenes radiográficas digitales. El segundo detector deberá estar integrado al sistema de adquisición y procesamiento de imágenes de la solución de fluoroscopia, permitiendo la gestión, visualización y almacenamiento de los estudios desde la misma estación de trabajo.

4. Sistema de gestión y trazabilidad de dosis

El sistema deberá disponer de herramientas para la gestión, visualización y trazabilidad de la dosis de radiación asociada a los procedimientos realizados, permitiendo visualizar durante y/o al finalizar el procedimiento los valores de dosis calculados y los principales indicadores dosimétricos generados por el sistema. La información deberá quedar asociada al estudio para facilitar su consulta y trazabilidad.

5. Sistema de visualización en sala – Monitor Car

El sistema deberá incorporar un carro móvil para monitores (Monitor Cart) destinado a la visualización de imágenes durante procedimientos intervencionistas dentro de la sala. El sistema deberá permitir la visualización de las imágenes, parámetros y/o información disponible en la estación de adquisición y procesamiento, de manera sincronizada con la sala de control y la sala de procedimientos, facilitando al equipo médico la



Hospital
**San Vicente
de Arauca**
E.S.E.
NIT 800.218.979-4

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Código: GJ-CC-FR-37

Versión: 03

Fecha: 29/12/2025

Página: 29 de 61

		consulta de las imágenes durante la intervención sin necesidad de desplazarse a la consola de control. 6. Sistema digital de adquisición y registro de fluoroscopia. El sistema deberá disponer de un sistema digital de adquisición, procesamiento, almacenamiento y reproducción de imágenes fluoroscópicas, con capacidad de almacenamiento de mínimo 950 frames por secuencia, permitiendo la adquisición y revisión de imágenes estáticas y secuencias fluoroscópicas, reproducción de estudios, documentación y recuperación de las imágenes obtenidas durante los procedimientos.		
5	TOMOGRFO AXIAL COMPUTARIZADO	Equipo de Inteligencia artificial Nativa, -Combina Hardware propio de alta especificación. con software impulsado por Deep learning o Machine learning. - Software anticolidión: Realiza una comprobación de posibles colisiones y detiene automáticamente el equipo, para evitar accidentes.	100	



Hospital
**San Vicente
de Arauca**
E.S.E.
NIT 800.218.979-4

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Código: GJ-CC-FR-37

Versión: 03

Fecha: 29/12/2025

Página: 30 de 61

		- Software de Protección de Radiación: Revisa en tiempo real la protección radiológica. - Software que recomienda el rango de escaneo y el FOV de reconstrucción. - Software que Vigila el movimiento de cabeza, tórax y abdomen - Software que Detecta objetos metálicos en la imagen de localización - Software que Alerta si la respiración genera artefactos en la Imagen - Auto Alara mA o software que Optimiza la modulación de dosis en tórax y abdomen - Motion Freeze o software que Ayuda a corregir artefactos por movimiento en la cabeza - EMT Cerebral Hemorrhage o software que Advierte un posible sangrado para facilitar el triage - Que cuente con Algoritmo de reconstrucción de imágenes basado en inteligencia artificial y aprendizaje profundo, diseñado para optimizar sustancialmente la calidad diagnóstica de las imágenes, reduciendo al mismo tiempo la dosis de radiación recibida por el paciente hasta en un 80% - Software diseñado para reducir el consumo eléctrico - Posicionamiento en un solo Clic o software que reconoce varios puntos de referencia anatómicos para ubicar de forma precisa el isocentro del paciente		
--	--	--	--	--



Hospital
**San Vicente
de Arauca**
E.S.E.
NIT 800.218.979-4

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Código: GJ-CC-FR-37

Versión: 03

Fecha: 29/12/2025

Página: 31 de 61

		En la estación de Adquisición Herramientas de Post procesamiento: - Opti-ReformatSpine o software que Identifica automáticamente los discos intervertebrales después de la reconstrucción y reduce el post procesamiento manual - Vessel Analysis o software que Facilita el seguimiento automático de los vasos y permite evaluar bifurcaciones, angulaciones y posibles lesiones		
6	MAMOGRAFO TOMOSINTESIS	1 TECNOLOGÍA DE ADQUISICIÓN * Mamografía digital 2D (FFDM) y Tomosíntesis Digital de Mama (DBT) en un mismo equipo, el único con evidencia clínica de detectar entre 20 % y 65 % más cánceres invasivos que la mamografía 2D sola, y aprobado por la FDA como superior para mamas densas.	100	



Hospital
**San Vicente
de Arauca**
E.S.E.
NIT 800.218.979-4

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Código: GJ-CC-FR-37

Versión: 03

Fecha: 29/12/2025

Página: 32 de 61

* Barrido de tomosíntesis en solo 3,7 segundos (ángulo de 15°): menor tiempo de compresión, menos artefactos por movimiento y mayor comodidad para la paciente.

* Distancia fuente-imagen (SID) de 70 cm, que reduce la borrosidad geométrica y mejora la nitidez.

* Tamizaje y diagnóstico avanzado en mamas densas (BI-RADS 3,4 Y 5), soluciona el reto del tejido fibroglandular denso

2 PALETAS ADICIONALES

*18*24 CM PALETA DE PANTALLA*24*49 CM PALETA DE PANTALLA

* SMALL BREAST PALETA * PALETA DE CONTACTO DE 10 CM * PALETA DE MAGNIFICACION DE 10 CM * SOPORTE PARA PALETAS DE MAGNIFICACION * FANTOMA PARA CALIBRACION DE TOMOSINTESIS * PALETA DE CONTACTO FOCAL PARA CONTROL DE CALIDAD

3-BIOPSIA Y PROCEDIMIENTOS INTERVENCIONISTAS

* Estereotaxia integrada al gantry con el sistema Affirm®: biopsia estereotáctica 2D y biopsia guiada por TOMOSÍNTESIS 3D en el mismo equipo, sin salas ni equipos adicionales.

* Precisión de localización de ± 1 mm y guiado cartesiano (X, Y, Z), compatible con dispositivos core y asistidos por vacío (VAB) de los principales fabricantes.

* Localización prequirúrgica de lesiones (arpón/marcador) guiada por 2D y 3D.

* Opción de abordajes en bipedestación, sedestación y decúbito lateral (OPC), con rotación del brazo de +180°/-140°.

4-DOSIS Y SEGURIDAD DE LA PACIENTE

* Control automático de exposición (AEC) que optimiza filtro, kV y mAs para cada mama, garantizando la menor dosis compatible con calidad diagnóstica.



Hospital
**San Vicente
de Arauca**
E.S.E.
NIT 800.218.979-4

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Código: GJ-CC-FR-37

Versión: 03

Fecha: 29/12/2025

Página: 33 de 61

		* Registro y exportación DICOM de dosis glandular media (DGM) para el programa de protección radiológica.		
--	--	---	--	--

PERSONAL PROFESIONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Personal adicional al equipo mínimo de trabajo, este personal debe tener vinculación directa con el fabricante o importador u oferente, para su validación se debe adjuntar planilla de pago de parafiscales.

EQUIPO BIOMEDICO	CONCEPTO	REQUISITO	PUNTAJE
DESITOMETRO OSEO	Formación académica Ingeniero biomédico, eléctrico o electrónico o ingenierías afines	Título profesional como Ingeniero biomédico, eléctrico o electrónico o ingenierías afines, con postgrado en áreas afines, con inscripción de recurso humano a INVIMA.	Mínimo
	Experiencia general	Mínimo 10 años desde la emisión de la tarjeta profesional	Mínimo



Hospital
**San Vicente
de Arauca**
E.S.E.
NIT 800.218.979-4

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Código: GJ-CC-FR-37

Versión: 03

Fecha: 29/12/2025

Página: 34 de 61

		Mas de 10 años de experiencia	5
	Experiencia especifica	Debe contar con mínimo una (1) certificación de fabrica en la marca del equipo a entregar, en actividades como instalación, capacitación y funcionamiento del equipo a entregar	Mínimo
		Mas de dos (2) certificaciones de fabrica en la marca del equipo a entregar, en actividades como instalación, capacitación y funcionamiento del equipo a entregar	20
PUNTAJE TOTAL			25

EQUIPO BIOMEDICO	CONCEPTO	REQUISITO	PUNTAJE
ECOGRAFO TIPO CONSOLA	Formación académica Ingeniero biomédico, eléctrico o electrónico	Título profesional como Ingeniero biomédico, eléctrico o electrónico, con postgrado en áreas afines, con inscripción de recurso humano a INVIMA.	Mínimo
	Experiencia general	Mínimo 5 años desde la emisión de la tarjeta profesional	Mínimo
		Mas de 5 años de experiencia	5
	Experiencia especifica	Debe contar con mínimo una (1) certificación de fabrica en la marca del equipo a entregar, en actividades como capacitación y	Mínimo



Hospital
**San Vicente
de Arauca**
E.S.E.
NIT 800.218.979-4

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Código: GJ-CC-FR-37

Versión: 03

Fecha: 29/12/2025

Página: 35 de 61

		<i>funcionamiento del equipo a entregar</i>	
		<i>Mas de dos (2) certificaciones de fabrica en la marca del equipo a entregar, en actividades como instalación, capacitación y funcionamiento del equipo a entregar</i>	20
PUNTAJE TOTAL			25

EQUIPO BIOMEDICO	CONCEPTO	REQUISITO	PUNTAJE
ECOGRAFO TIPO TACTIL	<i>Formación académica Ingeniero biomédico, eléctrico o electrónico</i>	<i>Título profesional como Ingeniero biomédico, eléctrico o electrónico, con postgrado en áreas afines, con inscripción de recurso humano a INVIMA.</i>	<i>Mínimo</i>
	<i>Experiencia general</i>	<i>Mínimo 5 años desde la emisión de la tarjeta profesional</i>	<i>Mínimo</i>
		<i>Mas de 5 años de experiencia</i>	5
	<i>Experiencia específica</i>	<i>Debe contar con mínimo una (1) certificación de fabrica en la marca del equipo a entregar, en actividades como Instalación, capacitación y funcionamiento del equipo a entregar</i>	<i>Mínimo</i>
		<i>Mas de dos (2) certificaciones de fabrica en la marca del equipo a entregar, en actividades como instalación, capacitación y</i>	20



Hospital
**San Vicente
de Arauca**
E.S.E.
NIT 800.218.979-4

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Código: GJ-CC-FR-37

Versión: 03

Fecha: 29/12/2025

Página: 36 de 61

		funcionamiento del equipo a entregar	
PUNTAJE TOTAL			25

EQUIPO BIOMEDICO	CONCEPTO	REQUISITO	PUNTAJE
EQUIPO DE FLUOROSCOPIA	Formación académica Dos Ingenieros biomédicos, eléctricos o electrónicos	Título profesional como Ingeniero biomédico, eléctrico o electrónico, con postgrado en modalidad de especialización en gerencia de proyectos, con inscripción de recurso humano a INVIMA.	Mínimo
	Experiencia general	Mínimo 10 años desde la emisión de la tarjeta profesional	Mínimo
		Mas de 10 años de experiencia	10
	Experiencia específica	Debe contar con mínimo una (1) certificación de fabrica en la marca del equipo a entregar, en actividades como Instalación, capacitación y funcionamiento del equipo a entregar	Mínimo
		Mas de dos (2) certificaciones de fabrica en la marca del equipo a entregar, en actividades como instalación, capacitación y funcionamiento del equipo a entregar	40
PUNTAJE TOTAL			50



Hospital
**San Vicente
de Arauca**
E.S.E.
NIT 800.218.979-4

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Código: GJ-CC-FR-37

Versión: 03

Fecha: 29/12/2025

Página: 37 de 61

EQUIPO BIOMEDICO	CONCEPTO	REQUISITO	PUNTAJE
TOMOGRAFO AXIAL COMPUTARIZADO	Formación académica Dos Ingenieros biomédicos, eléctricos o electrónicos	Título profesional como Ingeniero biomédico, eléctrico o electrónico, con postgrado en áreas afines, con inscripción de recurso humano a INVIMA.	Mínimo
	Experiencia general	Mínimo 5 años desde la emisión de la tarjeta profesional	Mínimo
		Mas de 5 años de experiencia	10
	Experiencia específica	Debe contar con mínimo una (1) certificación de fabrica en la marca del equipo a entregar, en actividades como Instalación, capacitación y funcionamiento del equipo a entregar	Mínimo
		Mas de dos (2) certificaciones de fabrica en la marca del equipo a entregar, en actividades como instalación, capacitación y funcionamiento del equipo a entregar	40
PUNTAJE TOTAL			50

EQUIPO BIOMEDICO	CONCEPTO	REQUISITO	PUNTAJE
MAMOGRAFO TOMOSINTESIS	<i>Formación académica</i>	<i>Técnico o Tecnólogo en telemedicina o biomédico o ingeniero</i>	<i>Mínimo</i>



Hospital
**San Vicente
de Arauca**
E.S.E.
NIT 800.218.979-4

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Código: GJ-CC-FR-37

Versión: 03

Fecha: 29/12/2025

Página: 38 de 61

	<i>Técnico o Tecnólogo en telemedicina o biomédico o ingeniero biomédico, eléctrico o electrónico</i>	<i>biomédico, eléctrico o electrónico, con postgrado en áreas afines, con inscripción de recurso humano a INVIMA.</i>	
	<i>Experiencia general</i>	<i>Mínimo 10 años desde la emisión de la tarjeta profesional</i>	<i>Mínimo</i>
		<i>Mas de 10 años de experiencia</i>	<i>5</i>
	<i>Experiencia específica</i>	<i>Debe contar con mínimo una (1) certificación de fábrica en la marca del equipo a entregar, en actividades como Instalación, capacitación y funcionamiento del equipo a entregar</i>	<i>Mínimo</i>
		<i>Mas de dos (2) certificaciones de fábrica en la marca del equipo a entregar, en actividades como instalación, capacitación y funcionamiento del equipo a entregar</i>	<i>20</i>
PUNTAJE TOTAL			25

FACTOR DE PONDERACIÓN ECONÓMICA (Máximo 300).

EI HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA a partir del valor de las ofertas asignará máximo 300 PUNTOS de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Métodos de evaluación de la oferta económica

MÉTODO
Media Aritmética



Hospital
**San Vicente
de Arauca**
E.S.E.
NIT 800.218.979-4

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Código: GJ-CC-FR-37

Versión: 03

Fecha: 29/12/2025

Página: 39 de 61

Media Aritmética alta

Media Geométrica con presupuesto oficial

Menor valor Ofertado

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM (Banco de la República) que rija al segundo día hábil posterior a la fecha del cierre del proceso (la cual es inmodificable).

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 00 a 24	1	Media Aritmética
De 25 a 49	2	Media Aritmética alta
De 50 a 74	3	Media Geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor Ofertado

MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales (Valor total de la Sumatoria de los precios TOTALES incluido IVA según aplique)



Hospital
**San Vicente
de Arauca**
E.S.E.
NIT 800.218.979-4

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Código: GJ-CC-FR-37

Versión: 03

Fecha: 29/12/2025

Página: 40 de 61

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [500 \text{ Puntos}] \times (1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}})) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [500 \text{ Puntos}] \times (1 - 2 (\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}})) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales (Valor total de la Sumatoria de los precios TOTALES incluido IVA según aplique)

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{ma} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta



Hospital
**San Vicente
de Arauca**
E.S.E.
NIT 800.218.979-4

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Código: GJ-CC-FR-37

Versión: 03

Fecha: 29/12/2025

Página: 41 de 61

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta decimales (Valor total de la Sumatoria de los precios TOTALES incluido IVA según aplique)

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [500 \text{ Puntos}] \times (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A})) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [500 \text{ Puntos}] \times (1 - 2 (\frac{|X_A - V_i|}{X_A})) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i decimales (Valor total de la Sumatoria de los precios TOTALES incluido IVA según aplique)

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:



Hospital
**San Vicente
de Arauca**
E.S.E.
NIT 800.218.979-4

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Código: GJ-CC-FR-37

Versión: 03

Fecha: 29/12/2025

Página: 42 de 61

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Numero de ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial. (Valor total de la Sumatoria de los precios TOTALES de referencia incluido IVA según aplique)

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO). (Valor total de la Sumatoria de los precios TOTALES de referencia incluido IVA según aplique)

n = Número de Ofertas válidas.



Hospital
**San Vicente
de Arauca**
E.S.E.
NIT 800.218.979-4

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Código: GJ-CC-FR-37

Versión: 03

Fecha: 29/12/2025

Página: 43 de 61

$P0$ = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación. (Valor total de la Sumatoria de los precios TOTALES de referencia incluido IVA según aplique)

Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i. (Valor total de la Sumatoria de los precios TOTALES incluido IVA según aplique)

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [500 \text{ Puntos}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [500 \text{ Puntos}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial. (Valor total de la Sumatoria de los precios TOTALES de referencia incluido IVA según aplique)

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i (Valor total de la Sumatoria de los precios TOTALES incluido IVA según aplique)

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

MENOR VALOR OFERTADO



Hospital
**San Vicente
de Arauca**
E.S.E.
NIT 800.218.979-4

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Código: GJ-CC-FR-37

Versión: 03

Fecha: 29/12/2025

Página: 44 de 61

A la oferta elegible será aquella que cumpla con los requerimientos técnicos, jurídicos y financieros y presente el menor valor total, a la cual se le asignará el mayor puntaje, es decir 500 PUNTOS el cual equivale al 100%, que en la plataforma SECOP II

Para la valoración de las demás ofertas se aplicará la siguiente fórmula:

PUNTAJE

Porcentaje Precio = $(MPTO * 500 / PTEO)$

Donde:

MPTO = Menor precio total ofertado, con dos decimales

PTEO: Precio total a evaluar ofertado con dos decimales.

PORCENTAJE

Porcentaje Precio = $(MPTO * 100\% / PTEO)$ Donde:

MPTO = Menor precio total ofertado, con dos decimales

PTEO: Precio total a evaluar ofertado con dos decimales.

El puntaje máximo que es posible obtener en la Calificación de precios es de 500 puntos, que se obtiene de surtir el procedimiento descrito anteriormente, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la oferta.

El puntaje máximo que es posible obtener, en la calificación de precio, es de 500 puntos, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la propuesta.

VERIFICACIÓN-CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisarán las operaciones realizadas por el proponente en el cuestionario electrónico establecido por el SECOP II en la pregunta VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA. realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA podrá hacer correcciones y para ello, tomará como valores inmodificables, el valor unitario base ofertado del bien y/o servicio incluido en el cuestionario electrónico establecido por el SECOP II en la pregunta VALORACIÓN DE LA



PROPUESTA ECONÓMICA. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para las ofertas que sobrepasen los precios de referencia unitarios para cada uno de los ítems.

En caso de que aplique para efectos únicamente de la evaluación económica y poder establecer el valor total ofertado por el proponente, se realizará la **REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA**, para verificar si las operaciones elaboradas por el

oferente en la “**VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**”.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta la aproximación a dos (2) decimales, considerando el valor unitario (antes de IVA) como inmodificable.

CRITERIOS DIFERENCIALES

De conformidad con el manual de contratación vigente, la Gerencia de Contratación procede a establecer los criterios **diferenciales**, los cuales serán desarrollados en documento separado denominado **ANEXO 4**, de conformidad con los criterios escogidos por la unidad ejecutora en el estudio del sector.

Dichos documentos hacen parte integral del presente documento.

3.2 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de persistir el empate, la Entidad Estatal escogerá al oferente de conformidad con el artículo 35 de la ley 2069 de 2020.

Sin perjuicio de lo anterior, y en cuyo caso surja la necesidad de utilizar el ultimo criterio de desempate, se procederá a utilizar el método aleatorio que se refiere a continuación:

- a) La Entidad listará el número de proponentes empatados, en forma ascendente de conformidad con el orden de cargue en la plataforma de las propuestas, asignando un número inmodificable de uno (1) a N proponentes.
- b) Se introducirá en un sobre amplio y debidamente protegido, un número de balotas igual al total de los proponentes empatados, identificadas cada una con un número de 1 a N unidades, de forma ascendente.
- c) Aleatoriamente, se sustraerá una balota que corresponderá al número del proponente ganador.

4. LAS CONDICIONES DE COSTO Y/O CALIDAD QUE LA ENTIDAD DEBE TENER EN CUENTA PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA, DE ACUERDO CON LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. (NUMERAL 4, ARTICULO 2.2.1.1.2.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que la modalidad de selección de contratista corresponde a LICITACIÓN PÚBLICA, la Entidad determina para el presente proceso de selección la oferta más favorable resulta de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas.



Hospital
**San Vicente
de Arauca**
E.S.E.
NIT 800.218.979-4

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Código: GJ-CC-FR-37

Versión: 03

Fecha: 29/12/2025

Página: 46 de 61

Encontrando dentro de la calidad el conjunto de conocimientos y habilidades que poseen los miembros (personal profesional evaluable) de la empresa proponente para realizar o ejecutar algo, y bajo ese precepto, garantizar la buena e idónea ejecución del objeto contractual, quienes están presentes en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto, aportando un plus de calidad al proyecto, en la identificación de requisitos, abordando las diversas necesidades, inquietudes y expectativas que se presenten en la ejecución del proyecto no solo por la Entidad contratante si no por la comunidad beneficiaria del mismo, equilibrando las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, calidad, cronograma, presupuesto, riesgos y recursos, dichas situaciones se probaran a través de los diversos medios de prueba, que el personal que laborará es el idóneo para ello, como quiera que la responsabilidad por error humano o técnico será trasladada al ámbito y orbita de dominio del contratista, esto es, financiera, civil, penal y disciplinariamente si es del caso, por acción errada u omisión del personal a su cargo.

5. LAS REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, SU EVALUACIÓN Y A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. (NUMERAL 5, ARTICULO 2.2.1.1.2.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

5.1 PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA (ARTICULO 2.2.1.2.1.20 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

5.1.1 AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y AUDIENCIA PARA PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

De conformidad con el numeral 4 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 220 del Decreto Ley No. 019 de 2012, y de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.1.2, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de propuestas se celebrará Audiencia de Asignación de Riesgos con el fin de presentar el análisis de riesgos efectuado y hacer la asignación de riesgos definitivos.

La audiencia de asignación de riesgos se llevara a cabo de manera presencial en la Gerencia de Contratación ubicada en el Edificio de la Gobernación, segundo piso, en la calle 20 con carrera 21 esquina, el día y hora fijado en el cronograma de actividades; sin perjuicio de lo anterior y a solicitud de cualquier interesado, la Entidad garantizara la participación de quienes deseen hacerla de manera virtual, para lo cual deberán hacer la solicitud vía mensaje en la plataforma del secop 2, con mínimo 1 hora de anterioridad a la fecha y hora para la celebración de la misma, so pena de no participar en la mismo, lo anterior con el fin de habilitar las plataformas digitales, así como el envío de los permisos pertinentes, los cuales serán remitidos por vía mensaje a través de la plataforma del secop ii, al usuario desde el cual se haga la respectiva solicitud.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a solicitud escrita de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se celebrará una audiencia con el objeto de precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, la cual se celebrará una vez se dé por terminada la audiencia de asignación de riesgos, solicitud que deberá elevarse vía mensaje en la plataforma del SECOP II, con mínimo 1 hora de anterioridad a la fecha y hora para la celebración de la audiencia de asignación de riesgos, so pena de no celebrarse la misma, lo anterior con el fin de habilitar las plataformas digitales así como el envío de los permisos pertinentes, los cuales serán remitidos por vía mensaje a través de la plataforma del secop 2, al usuario desde el cual se haga la respectiva solicitud, en igual sentido dicha solicitud podrá realizarse en el trámite de la audiencia de asignación de riesgos.

En los eventos en que se solicite la participación mediante medios virtuales, los interesados deberán contar con las respectivas herramientas tecnológicas que permitan como mínimo audio y video so pena de no



Hospital
**San Vicente
de Arauca**
E.S.E.
NIT 800.218.979-4

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Código: GJ-CC-FR-37

Versión: 03

Fecha: 29/12/2025

Página: 47 de 61

participar en la misma, así como previo a la respectiva intervención deberá exhibirse el respectivo documento de identidad del usuario que realizó la solicitud de participación; solo será permitida la participación de los usuarios registrados en la plataforma del secopl y que hayan solicitado la participación en el trámite de la misma.

Como resultado de lo debatido en las audiencias y cuando resulte conveniente, el jefe o representante de la entidad expedirá las modificaciones pertinentes a dichos documentos y prorrogará, si fuere necesario, el plazo de la licitación.

La asistencia a esta audiencia no es obligatoria, sin embargo, las decisiones que adopte la entidad mediante Adendas y/o las respuestas a las solicitudes de aclaración o de información que se publiquen en el SECOP II, se entenderán aceptadas por todos los oferentes, independientemente de que hayan asistido o no a la misma.

Las adendas tienen la capacidad de modificar y/o adicionar el pliego de condiciones, mientras que las aclaraciones simplemente facilitan la interpretación del pliego, y la entrega de información permite a los oferentes tener más elementos de juicio necesarios para estructurar sus propuestas.

5.2 CONVOCATORIA SUCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME

En atención a que el valor del presente proceso corresponde a **CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.350.717.333,00) IVA incluido** el cual es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 la presente convocatoria pública es No es susceptible de ser limitada a Mipyme nacionales y/o departamentales.

5.3 LA EVALUACION

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con la delegación efectuada por el ordenador del gasto en la Gerente de Contratación, la misma designará un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para tal fin, quienes realizarán su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones electrónico, así como en el presente documento.

El informe de evaluación o recomendación, se realizará de manera preliminar dentro de los términos fijados en el cronograma de actividades, y será puesto en conocimiento de los proponentes en la plataforma SECOP II, para que dentro de los tres (03) días siguientes a su publicación se realice las observaciones y subsanaciones pertinentes y conducentes, para lo cual se expedirá y de ser el caso las respuestas a dichas observaciones con el respectivo informe final.

Sin perjuicio de lo anterior y de ser procedente, la Entidad Estatal podrá no acoger la recomendación efectuada por el comité evaluador, procediendo a justificar dicha decisión.

5.4 ADJUDICACION DEL CONTRATO

La adjudicación se hará mediante Resolución motivada al proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad, a quien se notificará mediante publicación en el SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA



Hospital
**San Vicente
de Arauca**
E.S.E.
NIT 800.218.979-4

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Código: GJ-CC-FR-37

Versión: 03

Fecha: 29/12/2025

Página: 48 de 61

CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II, a través del sitio web: www.colombiacompra.gov.co según sea el caso. La adjudicación es irrevocable y obliga al DEPARTAMENTO DE ARAUCA y al adjudicatario.

Una vez notificado, el proponente se obliga allegar a la ENTIDAD en el término fijado en la cronología del proceso copia del RUT de la persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal.

5.5 DECLARATORIA DE DESIERTA

El DEPARTAMENTO DE ARAUCA podrá declarar desierta la presente CONVOCATORIA mediante resolución motivada, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para la entidad.

El DEPARTAMENTO DE ARAUCA, declarará desierta la CONVOCATORIA en los siguientes casos:

- Cuando no se presente propuesta alguna.
- Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste a los presentes pliegos de condiciones.

6. LAS CAUSAS QUE DAN LUGAR A RECHAZAR UNA OFERTA. (NUMERAL 6, ARTICULO 2.2.1.1.2.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

Serán causales de rechazo de la propuesta las siguientes:

1. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sociedades de objeto único que presentan propuesta, se hallen incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
3. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente para este mismo proceso.
4. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sociedades de objeto único que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para la presente convocatoria.
5. Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijadas para el cierre de la Convocatoria.
6. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de corregir, aclarar o adjuntar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo y condiciones indicadas por la Entidad.
7. Cuando en la propuesta se presenten inconsistencias o imprecisiones o información que no corresponda con la realidad. Lo anterior procederá cuando el proponente no haya logrado aclarar o explicar satisfactoriamente el asunto en cuestión o cuando LA ENTIDAD luego de cotejar o hacer las averiguaciones respectivas, no logre aclarar las inconsistencias, o luego de solicitársele no las aclarare en el plazo indicado por la Administración, luego de formulada y comunicada la solicitud.
8. Cuando el proponente suministre datos no verídicos y/o información no verídica en su propuesta, o aduldere de cualquier forma algún documento original presentado. Sin perjuicio de hacer conocer el hecho a las autoridades competentes.
9. Cuando se presente inconsistencia en la información aportada por el proponente, que no genere certeza de la condición que se está evaluando y la Entidad no logre clarificar tal situación.
10. Cuando el valor total verificado y corregido (ajustado a dos decimales) de la propuesta económica exceda el presupuesto oficial indicado en estos pliegos de condiciones;
11. La no inscripción del proponente antes de la fecha de presentación de la oferta en el registro único de proponentes; así como, la falta presentación de información para renovación del Registro único de

 Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. NIT 800.218.979-4	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Código: GJ-CC-FR-37
		Versión: 03
		Fecha: 29/12/2025
		Página: 49 de 61

proponentes dentro de los plazos establecidos conforme a las indicaciones previstas en el Decreto 1082 de 2015.

12. Cuando el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría.
13. En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios o en el certificado judicial conste que el proponente o alguno de los integrantes de la sociedad, consorcio o unión temporal presenta antecedentes disciplinarios o penales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
14. Cuando no se cotice uno o varios ítems de los bienes requeridos, o se varíen las cantidades, descripción y/o unidades de los ítems con respecto a las presentadas por LA ENTIDAD en el Anexo de la propuesta económica.
15. Cuando el valor total verificado y corregido (ajustado a dos decimales) de la propuesta exceda el presupuesto oficial indicado en estos Pliegos de Condiciones.
16. Cuando se encuentra incurso la persona jurídica, proponente individual o integrante de la estructura plural en causal de disolución.
17. La no entrega de la garantía de seriedad junta con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.
18. Cuando se configure una oferta artificialmente baja.
19. Cuando no se cotice uno o varios ítems del formulario de cantidades de obra o cuando se varíen las cantidades, descripción y/o unidades de los ítems con respecto a las presentadas por la entidad en el anexo de la propuesta económica.
20. Cuando el anexo de la carta de presentación de la oferta sea suscrito en calidad de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, y la propuesta no sea presentada a través de la modalidad de proponente plural que ofrece la plataforma SECOP II.
21. Cuando el valor total verificado y corregido (ajustado a dos decimales) de la propuesta exceda el presupuesto oficial indicando en estos pliegos de condiciones.
22. Las demás previstas en la ley.

7. EL VALOR DEL CONTRATO, EL PLAZO, EL CRONOGRAMA DE PAGOS Y LA DETERMINACIÓN DE SI DEBE HABER LUGAR A LA ENTREGA DEL ANTICIPO, Y SI HUBIERE, INDICAR SU VALOR, EL CUAL DEBE TENER EN CUENTA LOS RENDIMIENTOS QUE ESTE PUEDE GENERAR. (NUMERAL 7, ARTICULO 2.2.1.1.2.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

7.1 EL VALOR DEL CONTRATO, EL PLAZO, Y UBICACIÓN

OBJETO DEL PROYECTO	PLAZO DEL CONTRATO	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL (PESOS INCLUIDO IVA)	LUGAR(ES) DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
RENOVACION DE TECNOLOGIA BIOMEDICA PARA EL SERVICIO DE IMAGENOLOGIA DE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA, DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA	8 MESES	CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.350.717.333,00) IVA incluido	DEPARTAMENTO DE ARAUCA, MUNICIPIO DE ARAUCA

7.2 RECURSOS RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACION



Hospital
**San Vicente
de Arauca**
E.S.E.
NIT 800.218.979-4

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Código: GJ-CC-FR-37

Versión: 03

Fecha: 29/12/2025

Página: 50 de 61

El Departamento de Arauca, para la atención del compromiso derivado del presente proceso de selección, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

CDP NO.	RUBRO	CONCEPTO	VALOR
326 DEL 04- SEP-2026	00AD- 1906-0300- 2026- 000000- 17555	RENOVACION DE TECNOLOGIA BIOMEDICA PARA EL SERVICO DE IMAGENOLOGIA DE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA, DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA	\$ 2.675.358.666,50
DECRETO 774 DE 2026	00AD- 1906-0300- 2026- 000000- 17555	RENOVACION DE TECNOLOGIA BIOMEDICA PARA EL SERVICO DE IMAGENOLOGIA DE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA, DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA	\$ 2.675.358.666,50
TOTAL			\$ 5.350.717.333,00

7.3 CRONOGRAMA O FORMA DE PAGO

Forma de Entrega de los Recursos: Se implementará la siguiente forma de entrega de recursos, de acuerdo con la disponibilidad de los mismos, teniendo en cuenta que la totalidad de los recursos son de la Fuente del Sistema General de Regalías – SGR- ASIGNACIONES DIRECTAS 20%, como consta en el Decreto 774 de 2026, que en armonía con lo establecido en el artículo 158 de 2056 de 2020, que señala el trámite de vigencias futura para las asignaciones directas de regalías y compensaciones, la asignación para la inversión local y el 60% de las asignación para la inversión regional que corresponde a los departamentos, el consejo de departamental de política fiscal “CODFIS” mediante Acta “CODFIS” No. 020 de fecha 29 de julio de 2026, avalo el uso de vigencias futuras, para la priorización aprobación del proyecto de la referencia del Bienio 2027-2028.

La ESE Hospital San Vicente de Arauca, pagará al contratista de la siguiente forma:

En el bienio del año 2026 el valor a pagar será hasta por DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE(\$2.431.885.333) mediante presentación de actas parciales, formuladas por el contratista, aceptadas y recibidas a satisfacción por la supervisión, previa presentación de certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, debiendo el contratista allegar los documentos necesarios, para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago.

En el bienio del año 2027 el valor restante a pagar será hasta por DOS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE(\$2.918.832.000) se hará efectivo con la presentación del acta de recibo final y la suscripción del Acta de Liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte de la supervisión. En todo caso los pagos se encuentran sujetos de acuerdo a la liquidez financiera de la entidad.



Hospital
**San Vicente
de Arauca**
E.S.E.
NIT 800.218.979-4

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Código: GJ-CC-FR-37

Versión: 03

Fecha: 29/12/2025

Página: 51 de 61

NOTA: La administración hace la salvedad que el cronograma y los porcentajes de las actas parciales de pagos puede variar relativamente a la ejecución y cumplimiento de actividades.

Todos los documentos de pago de actas parciales y/o acta de liquidación deberán ser avalados por el supervisor, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y el pago de aportes al sistema integral de salud y parafiscales; y serán los establecidos en las listas de chequeo aprobadas por la oficina de calidad del Departamento de Arauca, respectivamente y que sean imputables al contratista y no a la entidad.

8. LOS RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES. (NUMERAL 8, ARTICULO 2.2.1.1.2.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

Forma de Entrega de los Recursos: Se implementará la siguiente forma de entrega de recursos, de acuerdo con la disponibilidad de los mismos, teniendo en cuenta que la totalidad de los recursos son de la Fuente del Sistema General de Regalías – SGR- ASIGNACIONES DIRECTAS 20%, como consta en el Decreto 774 de 2026, que en armonía con lo establecido en el artículo 158 de 2056 de 2020, que señala el trámite de vigencias futura para las asignaciones directas de regalías y compensaciones, la asignación para la inversión local y el 60% de las asignación para la inversión regional que corresponde a los departamentos, el consejo de departamental de política fiscal “CODFIS” mediante Acta “CODFIS” No. 020 de fecha 29 de julio de 2026, avalo el uso de vigencias futuras, para la priorización aprobación del proyecto de la referencia del Bienio 2027-2028.

La ESE Hospital San Vicente de Arauca, pagará al contratista de la siguiente forma:

En el bienio del año 2026 el valor a pagar será hasta por DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE(\$2.431.885.333) mediante presentación de actas parciales, formuladas por el contratista, aceptadas y recibidas a satisfacción por la supervisión, previa presentación de certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, debiendo el contratista allegar los documentos necesarios, para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago.

En el bienio del año 2027 el valor restante a pagar será hasta por DOS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE(\$2.918.832.000) se hará efectivo con la presentación del acta de recibo final y la suscripción del Acta de Liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte de la supervisión. En todo caso los pagos se encuentran sujetos de acuerdo a la liquidez financiera de la entidad.

NOTA: La administración hace la salvedad que el cronograma y los porcentajes de las actas parciales de pagos puede variar relativamente a la ejecución y cumplimiento de actividades.

Todos los documentos de pago de actas parciales y/o acta de liquidación deberán ser avalados por el supervisor, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y el pago de aportes al sistema integral de salud y parafiscales; y serán los establecidos en las listas de chequeo aprobadas por la oficina de calidad del Departamento de Arauca, respectivamente y que sean imputables al contratista y no a la entidad.

9. LAS GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACION Y SUS CONDICIONES. (NUMERAL 9, ARTICULO 2.2.1.1.2.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

Garantía De Seriedad De La Oferta: La propuesta deberá acompañarse del original de una garantía de



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Código: GJ-CC-FR-37

Versión: 03

Fecha: 29/12/2025

Página: 52 de 61

seriedad a favor de La Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Arauca otorgada por una compañía de seguros, legalmente establecidas en Colombia, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, y vigencia de noventa (90) días; en todo caso la garantía deberá estar vigente desde la fecha y hora de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento. La Oficina Asesora Jurídica del Hospital podrá solicitar al proponente, la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación. En todo caso la garantía deberá estar vigente hasta la aprobación de la póliza de cumplimiento. La póliza y sus anexos deberán presentarse debidamente firmada junto con la propuesta, condición que de no cumplirse no será subsanable y será causal de rechazo de la oferta. La póliza debe ir debidamente firmada por la persona natural (representante legal) o jurídica; si se omite la firma se asume como no presentada y será causal de rechazo de la oferta. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de sus representantes legales o a nombre del consorcio; si es presentada por una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. En caso de ser tomada de forma distinta será causal de rechazo. Con la garantía de seriedad, el proponente garantiza:

- Que mantendrá la propuesta sin modificarla, desde la fecha de cierre del proceso y durante el período de validez de la misma.
- Que firmará el contrato en caso de serle adjudicado y ejecutará los demás actos requeridos para la legalización y el perfeccionamiento del mismo, dentro de los plazos previstos en estos términos de la invitación.
- Que constituirá las garantías exigidas para el cumplimiento del contrato, dentro de la oportunidad requerida. El valor asegurado quedará a favor de la E.S.E Hospital San Vicente de Arauca cuando el proponente incumpla con alguno de los casos citados. Es entendido que la aplicación de la garantía de seriedad de la oferta, no exonera al proponente de las acciones jurídicas legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados al Hospital, no cubiertos por el valor de la citada garantía.;

Las garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual, en donde resulte ganador en el proceso de la modalidad de selección deberá constituir a favor de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Arauca identificada con el NIT 800.218.979-4 la garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida, que tenga los siguientes amparos, coberturas y vigencias:

a) Amparo de Cumplimiento: El amparo de cumplimiento cubre la E.S.E Hospital San Vicente de Arauca contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Este amparo comprende el pago de las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad pueda acudir a otras vías para reclamar los perjuicios que en exceso de este valor se le irroguen. El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al diez por ciento (10%) del valor del contrato, de acuerdo con el decreto 1082 de 2015, por lo tanto, será de una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, la vigencia de este amparo será del plazo del contrato



Hospital
**San Vicente
de Arauca**
E.S.E.
NIT 800.218.979-4

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Código: GJ-CC-FR-37

Versión: 03

Fecha: 29/12/2025

Página: 53 de 61

y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. En todo caso se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato.

b) Amparo de Calidad de los bienes: Este amparo de calidad de los bienes suministrados cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor y la vigencia de estas garantías se determinaron en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato. El amparo de la calidad del servicio será de una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por el término del contrato y un (1) año más.

c) Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: El valor del amparo de Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales será del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y la vigencia de este amparo será del plazo del contrato y tres (3) años más.

d) Amparo de responsabilidad civil extracontractual: El contratista deberá constituir amparo de responsabilidad civil extracontractual con el fin de cubrir los posibles daños ocasionados a terceros durante la ejecución contractual, derivados de la instalación, puesta en funcionamiento y operación inicial del equipo biomédico.

- Valor asegurado: Doscientos (200) SMMLV.
- Vigencia: Igual al plazo de ejecución del contrato.

NOTA 1: La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado, y la prolongación de sus efectos no expirará por la falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

NOTA2: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario el CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías de acuerdo a las normas vigentes.

NOTA 3: Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato.

INDEMNIDAD. A pesar de la constitución de las garantías anteriores, y de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsible no asegurables, **será obligación del contratista mantener indemne al Departamento de Arauca**, de toda reclamación de demanda, acciones legales o similares originadas en reclamación de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ello haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.

10. LA MENCIÓN DE SI LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATO OBJETO DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES ESTÁN CUBIERTOS POR UN ACUERDO COMERCIAL. (NUMERAL 10, ARTICULO 2.2.1.1.2.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015).



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Código: GJ-CC-FR-37

Versión: 03

Fecha: 29/12/2025

Página: 54 de 61

Acuerdo Comercial		Vigencia	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	SI	NO
	México	NO	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	SI	SI	NO
Corea		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	SI	SI	NO
Estados Unidos		SI	SI	SI	SI	NO
Estados AELC		SI	SI	SI	SI	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	SI	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	SI	SI	NO
Israel		SI	SI	SI	SI	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	SI	SI	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

11. LOS TERMINOS, CONDICIONES Y MINUTA DEL CONTRATO. (NUMERAL 11, ARTICULO 2.2.1.1.2.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

El presente numeral se encuentra desarrollado en el pliego virtual en la plataforma del SECOP II, sin embargo y atendiendo a que la plataforma en mención no permite la inclusión de situaciones de carácter legal de relevación para el contrato, inclúyase al contrato virtual el clausulado que se describe en el documento anexo denominado CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO.

12. LOS TÉRMINOS DE LA SUPERVISIÓN Y/O DE LA INTERVENTORÍA DEL CONTRATO. (NUMERAL 12, ARTICULO 2.2.1.1.2.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015).



Hospital
**San Vicente
de Arauca**
E.S.E.
NIT 800.218.979-4

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Código: GJ-CC-FR-37

Versión: 03

Fecha: 29/12/2025

Página: 55 de 61

La supervisión del presente contrato será ejercida por quien designe el director del HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA.

La supervisión del contrato será ejercida por el Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. a través del funcionario o contratista que designe la Gerencia de la entidad, quien actuará en calidad de supervisor del contrato conforme a las disposiciones establecidas en el Manual de Contratación institucional y demás normas aplicables.

La supervisión estará orientada a realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico de la ejecución contractual, verificando el cumplimiento integral del objeto contratado.

El supervisor tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Realizar seguimiento al cronograma de ejecución.
- Supervisar la entrega, instalación y puesta en funcionamiento del equipo biomédico.
- Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por la entidad.
- Revisar y aprobar los documentos requeridos para trámite de pago.
- Solicitar informes, aclaraciones o soportes al contratista cuando sea necesario.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con seguridad social y parafiscales.
- Informar oportunamente a la entidad sobre posibles incumplimientos contractuales.
- Expedir certificaciones de cumplimiento y recibo a satisfacción.
- Verificar la vigencia de las garantías contractuales.
- Realizar seguimiento al soporte técnico, mantenimiento y garantía del equipo suministrado.

El supervisor deberá dejar constancia escrita de las actuaciones adelantadas durante la ejecución contractual y velará por el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y eficiencia administrativa.

La supervisión no exonera al contratista de la responsabilidad derivada de la correcta ejecución del contrato ni del cumplimiento de las obligaciones adquiridas.

13. EL PLAZO DENTRO DEL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL PUEDE EXPEDIR ADENDAS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.

14. EL CRONOGRAMA

El presente numeral se encuentra desarrollado en el anexo cargado en la plataforma del SECOP II, sin embargo y atendiendo a que la plataforma en mención no permite la inclusión de la actividad publicación de las respuestas dadas por la entidad a las observaciones presentadas al informe de evaluación, así como la publicación del informe definitivo de evaluación, se publicara previo a la adjudicación del proceso de contratación.



15. ASPECTOS GENERALES

15.1 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

Igualmente, corresponderá al Proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, Licencias y permisos, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del Contrato, según la asignación de costos y riesgos prevista en el presente Pliego.

15.2 IDIOMA

Los documentos y comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los oferentes o por terceros deben ser otorgados en castellano para ser tenidas en cuenta en el proceso de contratación. La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero, de conformidad con las normas legales aplicables.

15.3 LEGALIZACIÓN O APOSTILLA DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete no oficial, pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países **NO** signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso.

NOTA: Para efectos de apostillar y/o legalizar documentos, se debe seguir el procedimiento establecido en la Resolución No. 3269 de 2016 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

15.4 CONSULARIZACION



Hospital
**San Vicente
de Arauca**
E.S.E.
NIT 800.218.979-4

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Código: GJ-CC-FR-37

Versión: 03

Fecha: 29/12/2025

Página: 57 de 61

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.”

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que “al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (Código General del Proceso)”.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 No. 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, los Proponentes podrán omitir realizar el trámite de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, cuando la Consularización se haya realizado ante un Cónsul de Colombia que actúe en calidad de Notario, en los términos y condiciones establecidas en la Circular No. 80 del 31 de julio de 2009 del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

15.5 TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar en el término señalado en el presente Pliego de Condiciones, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

15.6 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad deberá solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Las reglas de subsanabilidad serán aplicables a la luz del parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007:

“La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Código: GJ-CC-FR-37

Versión: 03

Fecha: 29/12/2025

Página: 58 de 61

del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso”.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Los requisitos de la oferta para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

15.7 CESIONES Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder ni subcontratar totalmente el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del DEPARTAMENTO DE ARAUCA, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

15.8 LIQUIDACION DEL CONTRATO (Literal f numeral 5 artículo 24 de la Ley 80 de 1993)

El contrato será objeto de liquidación por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con lo establecido en los artículos 60 de la ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.

Dentro de este plazo El Contratista y LA ENTIDAD acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que llegaren el Contratista y LA ENTIDAD para poner fin a las divergencias presentadas.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga LA ENTIDAD, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 de la ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

Para la liquidación el Contratista deberá extender o ampliar, si es del caso, las garantías constituidas en cumplimiento del contrato.

15.9 CORRECTIVOS, MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

Si llegare a suceder el evento de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de EL



Hospital
**San Vicente
de Arauca**
E.S.E.
NIT 800.218.979-4

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Código: GJ-CC-FR-37

Versión: 03

Fecha: 29/12/2025

Página: 59 de 61

CONTRATISTA, LA ENTIDAD aplicará las cláusulas, cuantías y procedimientos señalados en la ley 1474 de 2011.

15.10 IMPUESTOS

El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. Deben tener en cuenta los impuestos del orden Nacional, Departamental y Municipal (Industria y Comercio, y las demas que se requiera).

Al formular la Propuesta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, LA ENTIDAD procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el Proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Estará a cargo del Proponente la obligación de consultar el Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca, con el fin de establecer el valor total de los impuestos a tener en cuenta al momento de la formulación de su oferta

15.11 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la ley 80 de 1993 el Departamento de Arauca, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP.

15.12 INFORMACION INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

15.13 INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta el Proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el Proponente con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Código: GJ-CC-FR-37

Versión: 03

Fecha: 29/12/2025

Página: 60 de 61

y la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente.

15.14 MONEDA

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deberán ser presentados en pesos colombianos.

15.15 INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

15.16 UNA PROPUESTA POR OFERENTE

Cada proponente deberá presentar solamente una propuesta, ya sea por sí solo o como integrante de un consorcio o unión temporal. Para efectos de determinar la primera propuesta presentada en tiempo la entidad dejara constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales.

15.17 PROPUESTAS ALTERNATIVAS Y PROPUESTAS PARCIALES.

No se aceptan propuestas alternativas ni propuestas parciales. En caso que se presenten, serán rechazadas.

15.18 PERMISOS Y PATENTES

El Contratista será responsable por toda reclamación que pueda presentarse por la violación de patentes utilizadas durante la ejecución del contrato y serán por su cuenta todos los gastos que puedan ocasionarse por tal concepto.

El Contratista deberá obtener para la entidad el derecho a usar elementos patentados en caso necesario, y si esto no es posible, deberá sustituirlos por otros que a criterio de **LA ENTIDAD** presten el mismo servicio y no estén sujetos a litigio.

15.19 DEFINICIONES

Adjudicación	Es la decisión final del Departamento de Arauca, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Departamento de Arauca y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.



Hospital
**San Vicente
de Arauca**
E.S.E.
NIT 800.218.979-4

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Código: GJ-CC-FR-37

Versión: 03

Fecha: 29/12/2025

Página: 61 de 61

Oferta	Es la propuesta presentada al Departamento de Arauca, por los interesados en ser el contratista del proceso de contratación objeto del presente pliego de condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
Bienes nacionales	Son los bienes definidos como nacionales en el registro de productores de bienes nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
Clasificador de bienes y servicios	Es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.
Cronograma	Es el documento en el cual El Departamento, establece las fechas, horas y plazos perentorios y preclusivos para las actividades propias del proceso de contratación y el lugar y/o forma en el que estas deben llevarse a cabo.
Riesgo	Es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos en el presente proceso de contratación o en la ejecución del futuro contrato
RUP	Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en el presente proceso de contratación deben estar inscritos.
SMMLV	Es el salario mínimo mensual legal vigente.


NESTOR BASTIANELLI RAMIREZ
Director
Hospital San Vicente de Arauca E.S.E.

Proyectó y Revisó:	Hammer Edison Castañeda Hernández	Asesor Jurídico Contratación HSVA	
Aprobó:	Yéssica Paola Bernal Gutiérrez	Asesora Jurídica HSVA	